



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Binéfar
Juan Carlos Latre Sasal
02/04/2025



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Secretaría

Expediente 1453064W

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Binéfar, con asistencia de doce de sus trece miembros, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo sobre la concesión provisional de una subvención en materia de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) para el inmueble sito en la calle Tamarite Atrás, 19, se aprobó:

*“PRIMERO. – Considerando los criterios de concesión, el tipo y la cuantía de las ayudas establecidas en las bases reguladoras y convocatoria, y lo establecido en el informe técnico de fecha 4 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Rehabilitación de Binéfar, así como lo establecido en el Informe Técnico del Servicio de Arquitectura y Rehabilitación del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de marzo de 2025, se concede provisionalmente la siguiente subvención:
Objeto: Vivienda unifamiliar proyectada para vivienda en bloque, sita en calle Tamarite Atrás, 19 de Binéfar.*

Coste subvencionable: 107.220,61 euros

Importe de subvención: 85.600,00 euros

Beneficiario: L. J. S. B. – N.I.F: 18.046.618-J

SEGUNDO. – La concesión definitiva de la ayuda estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El documento DNSH, que deberá incluir la dirección completa del edificio, así como la referencia catastral del mismo.*
- b) En un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión provisional, deberá aportar el proyecto de la actuación a realizar y el resto de documentación vinculada al mismo, incluyendo la documentación indicada en los apartados 17 y 20 del Anexo I de la convocatoria.*
- c) Tal y como consta en el informe técnico del Servicio de Arquitectura y Rehabilitación del Gobierno de Aragón de fecha 18/03/2025, deberá aportar lo siguiente:*
 - 1. Describir adecuadamente en la documentación del proyecto la reducción de la superficie habitable entre el CEE de estado actual y el de estado reformado. En este caso es evidente el motivo y se observa en la documentación gráfica, en planta baja hay superficie habitable en el estado actual que pasa a utilizarse como patio de luces y también se entiende que pasa a considerarse como partición de escalera y no espacio habitable, pues se pasa de una vivienda a 4 y ésta pasa a ser zona común.*
 - 2. Debe justificarse en la documentación de proyecto la escasa diferencia de demanda de ACS considerada entre el estado actual y el estado reformado, pues se pasa de una vivienda a cuatro, o en su caso reflejar este cambio en el CEE de estado actual y volver a registrarlo antes de la concesión definitiva.*
 - 3. Para todo esto debe incluirse en el proyecto anexo explicativo con plano en los que se identifique claramente todos los elementos de la envolvente y huecos previos y los modificados, así como aquellas explicaciones aclaratorias como la de la demanda de ACS.*
 - 4. Para concesión definitiva se deberá aportar proyecto, anexo justificativo de los requisitos exigidos en materia de circularidad (con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios), estudio de gestión de residuos que cumpla requisitos del artículo 11 del RD 853/2021, de 5 de octubre, solicitud de licencia, ofertas de 3 contratistas requeridas y resto de documentación exigida en la convocatoria.*

1



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
02/04/2025



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AHF7 3QWY HPR7 E9RQ

extracto acuerdos pleno 31 marzo 2025 - SEFYCU 5740377

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Binéfar
Juan Carlos Latre Sasal
02/04/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
02/04/2025



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Secretaría

Expediente 1453064W

TERCERO. A su vez, la concesión definitiva de la ayuda, en su caso, contendrá las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar estas obras de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad no podrá exceder de 12 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, según lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de la ayuda que superen en su cómputo total los 18 meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda. En todo caso la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 1 de junio de 2026.

2. Los beneficiarios de las actuaciones objeto de ayuda deberán presentar antes del 1 de junio de 2026, la Certificación final de todas las obras y el Certificado de eficiencia energética de todos los edificios rehabilitados, firmados por el técnico competente y certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no renovable y demanda inferior a los valores límite incluidos en los artículos 14 y 15 del RD 853, en función de la zona climática en la que se ubiquen los edificios, ambos emitidos por técnico competente. La justificación final deberá presentarse según lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras y convocatoria, y realizarse en un plazo máximo de dos meses desde la firma de las actas de recepción de obras, que en ningún caso se podrá prorrogar antes del 15 de septiembre de 2026.

CUARTO. - Comprobada la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación, el Ayuntamiento resolverá el pago de la subvención.

2. El abono de la subvención podrá efectuarse:

a) Por obras concluidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 19 y aportando la documentación especificada en el mismo.

b) Por anticipado, cumpliendo los requisitos recogidos en las bases reguladoras y convocatoria.

QUINTO. - La resolución podrá ser modificada en el caso de que, durante la ejecución de la obra, se advierta que es necesario modificar el proyecto arquitectónico o memoria inicial, bien por circunstancias técnicas sobrevenidas, bien por circunstancias técnicas que hubieran sido difíciles de prever inicialmente. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá presentar ante el Ayuntamiento, una solicitud de modificación de la resolución, a la que deberá adjuntar el proyecto, memoria o informe técnico que justifique la necesidad de la modificación solicitada. Si la citada modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

En todo caso, la modificación de la resolución no podrá suponer el incremento del importe de la subvención concedida.

Si por circunstancias sobrevenidas no fuera posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, se podrá solicitar el pago parcial de las obras efectivamente realizadas. Para ello se deberá acreditar y justificar presentando certificación parcial de lo ejecutado acompañada de la documentación justificativa. Deberá tratarse de partes de obra completas y susceptibles de entregar al uso previsto, cumpliendo la normativa aplicable.

SEXTO. - Notificar la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

SÉPTIMO. - Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

OCTAVO. - La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de esta convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación."

SEGUNDO.- En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente sobre la ratificación de la Resolución de Alcaldía aprobatoria del Plan de Actuación Integrado "Eje Del Cinca", se aprobó:

2



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AHF7 3QWY HPR7 E9RQ

extracto acuerdos pleno 31 marzo 2025 - SEFYCU 5740377

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Binéfar
Juan Carlos Latre Sasal
02/04/2025



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Secretaría

Expediente 1453064W

*“PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía 383/2025 del 27 de febrero de 2025.
SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Huesca.”*

TERCERO.- En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre la ratificación de la corrección de errores de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, se aprobó:

“UNICO. – Ratificar el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda 2025/409 de rectificación de errores de las bases de ejecución del presupuesto.”

CUARTO.- En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre la aprobación de la Cuenta de Recaudación, Resumen Anual, del Ejercicio 2024, se aprobó:

“PRIMERO. - Aprobar la Cuenta de Recaudación resumen anual del ejercicio 2024 cuyo cargo asciende a:

-Pendiente año anterior: 1.124.321,30 €

-Cargos voluntaria: 5.640.874,75 €

-Ingresos voluntaria: 5.291.751,87 €

-Cargos ejecutiva: 119.624,59 €

-Ingresos ejecutiva: 371.411,15 €

-Bajas voluntaria: 25.506,99 €

-Bajas ejecutiva: 187.223,68 €

-Pendiente año siguiente: 1.008.926,95 €

SEGUNDO. - Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Huesca.”

QUINTO.- En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2025 del Presupuesto General Municipal mediante Crédito Extraordinario, se aprobó:

“PRIMERO.-Aprobar el expediente de modificación de presupuesto 5/2025 conforme al siguiente detalle:

Suplemento de crédito en el estado de gastos:

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
425 62300	PLACAS FOTOVOLTAICAS	441.287,75 €
933 60000	ADQUISICION SOLARES	200.000 €
132 62300	EQUIPAMIENTO SEGURIDAD POLICIA LOCAL	12.000 €
454 61000	CAMINOS MUNICIPALES	20.000 €
332 63200	EVACUACION PLUVIALES BIBLIOTECA	14.000 €
924 62301	SUSTITUCION CLIMATIZADORA ESTACION	15.000 €
337 62300	SUSTITUCION CLIMATIZADORA CENTRO JOVEN	11.000 €
920 64100	ADQUISICION PORTATILES	3.700 €
330 62500	MOBILIARIO CULTURA	10.395 €
	TOTAL	727.382,58 €

El incremento se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO: Modificar el anexo de inversiones del presupuesto para el ejercicio 2025 conforme al desglose citado en el punto anterior.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escudé
02/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Binéfar
Juan Carlos Latre Sasal
02/04/2025



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Secretaría

Expediente 1453064W

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2024, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de 15 días, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.”

SEXTO.- En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre resolución de discrepancias y levantamiento de un Reparación Intervención relativo al gasto en concepto de gratificaciones de la Policía Local de los meses de enero y febrero de 2025, por los servicios efectivamente prestados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, se acordó:

“1º.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente.

2º.- Comunicar el anterior Acuerdo al órgano gestor y a la Intervención para que realice los trámites contables pertinentes.”

SÉPTIMO.- En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2025 del Presupuesto General Municipal mediante Suplemento de Crédito, se aprobó:

“1º.-Aprobar el expediente de modificación de presupuesto 6/2025 conforme al siguiente detalle:

Suplemento de crédito en el estado de gastos:

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
150 22706	TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS	50.000 €
342 63200	REPARACION PAVIMENTO TENIS Y PISTAS PADEL	75.000 €
161 61900	RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	500.000 €
153 21000	PINTURA VIAS PÚBLICAS	15.000 €
165 21300	LEGALIZACION INSTALACIONES	10.000 €
165 22199	MATERIAL ELECTRICO	10.000 €
924 62200	ACONDICIONAMIENTO ESTACION AUTOBUSES	10.000 €
153 61001	URBANIZACION CL VALCARCA	50.000 €
320 16000	SEGURIDAD SOCIAL EDUCACION	85.000 €
943 46200	APORTACION CONVENIO AUTOBUS HOSPITAL	14.500 €
	TOTAL	820.500 €

El incremento se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

2º.- Modificar el Anexo de inversiones del presupuesto para el ejercicio 2024

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2024, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de 15 días, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.”



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
02/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Binéfar
Juan Carlos Latre Sasal
02/04/2025



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Secretaría

Expediente 1453064W

OCTAVO.- En relación al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2025 del Presupuesto General Municipal mediante Suplemento de Crédito, se aprobó:

“1º.-Aprobar el expediente de modificación de presupuesto 7/2025 conforme al siguiente detalle:

Suplemento de crédito en el estado de gastos:

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
342 62203	PABELLON POLIDEPORTIVO	1.950.000,00 €
161 61900	RAMAL ABASTECIMIENTO AGUA	1.800.000,00 €
153 61002	URBANIZACION CL GUILLEUMA	120.000,00 €
133 62500	SEÑALIZACIÓN VIAL	200.000,00 €
165 62300	PROYECTOS ILUMINACION	110.000,00 €
342 62300	MAQUINARIA E INSTALACIONES DEPORTIVAS	14.000,00 €
340 64100	APLICACIONES INFORMATICAS DEPORTES	6.000,00 €
	TOTAL	4.200.000,00€

El incremento se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

2º.- Modificar el Anexo de inversiones del presupuesto para el ejercicio 2024

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2024, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de 15 días, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.”

Por otro lado, el Pleno quedó enterado de los siguientes asuntos de la intervención municipal:

“.- La resolución de alcaldía nº 393/2025, de 28 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General de 2024 que arroja un resultado presupuestario de 812.712,66 € y un remanente de tesorería para gastos generales de 11.093.117,72 €.

.- El Informe resumen anual del Ayuntamiento de Binéfar de los resultados del Control Interno.

.- La resolución de alcaldía nº 410/2025, de 6 de marzo, por la que se aprueba la Modificación de Créditos nº 4 del Presupuesto General Municipal para 2025 por la que se incorporan remanentes del ejercicio anterior.

.- El informe anual de morosidad correspondiente al ejercicio 2024.”

En Binéfar, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO,

